

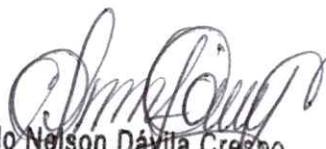


PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la
Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa
Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Auxiliatura Departamental de Santa Rosa


Pablo Nelson Dávila Crespo
OFICIAL DEFENSORÍAS DE AUXILIATURA
DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS


Juan Eriberto Herrera Villatoro
AUXILIAR
DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Guatemala, septiembre de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:.....	5
Nivel de Cumplimiento:.....	5
Rango de cumplimiento:	5
Conclusiones:	5
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la Municipalidad de **Cuilapa, Santa Rosa**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Cuilapa

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: www.municuilapa.laip.gt

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 27/09/2019

Supervisor: Pablo Nelson Dávila Crespo

Nivel de Cumplimiento: 66.00%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Santa Rosa, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos ubicada en la 3 avenida 1-01 zona 3, Barrio Las Delicias, Cuilapa, Santa Rosa.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el artículo 10, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	P	La información debe estar actualizada como lo indica el artículo 7 de LAIP.
	Funciones de las dependencias	P	La información debe estar actualizada como lo indica el artículo 7 de LAIP.
	Marco normativo	P	La información debe estar actualizada como lo indica el artículo 7 de LAIP.
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Si	
4	Remuneraciones	No	LA os salarios debe de estar actualizados hasta el mes de junio 2019
5	Misión	Si	

	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	N/A	Nota aclaratoria en la que se indica no se aprobó ningún manual.
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	No	No cuenta con información de enero a agosto del presente año.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	NA	Se hace la aclaración que en el mes de agosto 2019, no realizaron ningún proceso de cotización.
11	Contratación de bienes y servicios	NA	No se realizó ninguna contratación de bienes y servicios.
12	Viajes nacionales	NA	No se reporta ningún viaje
	Viajes internacionales	NA	No se reporta ningún viaje
13	Inventario de bienes muebles	P	Se califica parcial por no cumplir con lo que indica el artículo 7 de la LAIP.
	Inventario de bienes inmuebles	P	Se califica parcial por no cumplir con lo que indica el artículo 7 de la LAIP.
14	Contratos de mantenimiento	NA	No se realizó ningún contrato de mantenimiento.
15	Subsidios	NA	No se realizó ningún proceso en subsidios.
	Becas	NA	No se realizó ningún proceso en becas.
	Transferencias	No	No tiene información.
16	Contratos, licencias y concesiones	NA	Aclaración que no se realizó ningún proceso en el presente numeral.
17	Empresas precalificadas	NA	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	
19	Contratos de arrendamiento	NA	Indica no realizó ningún proceso de contratos de arrendamiento.
20	Cotizaciones y licitaciones	NA	Nota aclaratoria que no realizó ningún proceso en este numeral.
21	Fideicomisos con fondos públicos	NA	Nota aclaratoria que no realizó ningún proceso en este numeral.
22	Compras directas	No	La información publicada corresponde a compras de baja cuantía.
23	Auditorías	No	Si se tuviera información del año 2018, debe de publicarse como lo indica el artículo 7 de la LAIP.
26	Funcionamiento de archivo	No	No se tiene información ni ninguna nota aclaratoria.
27	Índice de la información clasificada	NA	Publican que no tienen ninguna información clasificada como confidencial ni reservada
28	Pertenencia sociolingüística	NA	Se debe de hacer uso de la guía que indica la LAIP.
29	Otra información	No	No cuenta con otra información.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	66.00%	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>½ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es aceptable, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.